

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dictamen: 02/CRRPP/LXII.

Minuta: 01/CRRPP/LXII.

Expediente: 820/DGPL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le fue turnada, para su análisis y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40, numeral 2 incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen con base en los siguientes:

Antecedentes.

1. En reunión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2012, las Comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, acordaron presentar el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2012, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el Dictamen de las comisiones unidas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
3. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de fecha 27 de noviembre de 2012, fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y estudio, la

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Contenido de la Minuta.

1. La Minuta referida contiene como principal propuesta, cambiar el actual nombre de la Comisión de Equidad y Género por el de "Para la Igualdad de Género".
2. Las comisiones dictaminadoras en la Cámara de Senadores manifiestan en el dictamen aprobado que coinciden plenamente con los propósitos que animan la iniciativa y comparten los planteamientos y razonamientos en ella vertidos. Señalan que *"para quienes integramos estas comisiones unidas resulta claro que es impostergable actualizar, definir y fortalecer de forma adecuada sustituir el uso de los términos de Equidad por el de Igualdad empleados en las Comisiones ordinarias constituidas dentro de este H. Senado de la República"*.
3. Asimismo consideran que con la aprobación de tal reforma, será posible dar cumplimiento a lo dispuesto por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Por último, estiman que secundar la propuesta de modificar el nombre de la Comisión de Equidad y Género, permitirá a la Cámara de Senadores hacer valer los artículos 1 y 4 de la Constitución, los cuales reconocen la prohibición de toda discriminación por motivos de género y la igualdad entre hombres y mujeres, respectivamente.

Consideraciones.

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la minuta enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Es digno reconocer por esta dictaminadora que la existencia de la Comisión de Equidad y Género ha sido punta de lanza para impulsar reformas en temas como violencia, salud y participación política, así como para que los Gobiernos en turno, adopten políticas públicas con perspectiva de género que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3. Los integrantes de esta Comisión reconocemos que la actual Comisión de Equidad y Género en la Cámara de Senadores debe adecuar su nombre, a fin de que sea acorde con los diversos convenios y compromisos internacionales que nuestro país ha adoptado, así como con la legislación nacional vigente, cuyo contenido refiere a la igualdad que debe existir en la sociedad entre hombres y mujeres, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación y la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.
4. Por otro lado, es preciso abundar respecto a la conveniencia de adoptar el término igualdad y sustituirlo por el de equidad. Al respecto, de acuerdo con la ONU, la *“igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política.”*¹
5. Cabe señalar, que desde el surgimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948, se describieron aquellos derechos básicos, inalienables y universales, lo que ha dado origen durante las últimas décadas a que en diversos países, entre ellos el nuestro, surjan cuerpos normativos destinados a la protección de los derechos humanos, en el entendido de que el Estado debe ser el principal garante de los derechos de la sociedad (John Locke). Sin embargo, hoy en día, es preciso avanzar no sólo en garantizar la protección de estos derechos, sino también en asegurar que entre los individuos exista igualdad de condiciones en todos los ámbitos, con el fin de que mujeres y hombres participen del progreso social, pero también aseguren su desarrollo personal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura proponemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

¹ http://enlamira.inmujeres.gob.mx/index.php?option=com_myblog&show=A-Equidad-o-Igualdad-de-GA-nero-.html&Itemid=57

Decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XIII y XXII; y se recorren en su orden las actuales fracciones XIV a la XXII, para pasar a ser de la fracción XIII a la XXI, respectivamente, todo ello al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 90.

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

I. a XII. ...

XIII. Estudios Legislativos;

XIV. Federalismo y Desarrollo Municipal;

XV. Gobernación;

XVI. Hacienda y Crédito Público;

XVII. Jurisdiccional;

XVIII. Justicia;

XIX. Marina;

XX. Medalla Belisario Domínguez;

XXI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

XXII. Para la Igualdad de Género

XXIII. a XXX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su Reunión extraordinaria del día 13 del mes de diciembre de 2012.




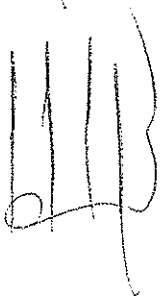


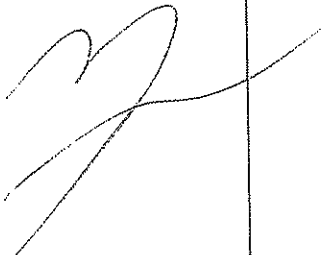
La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Roberto López Suárez (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila, secretarios; Felipe Arturo Camarena García (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Jorge Salgado Parra y Miguel Sámano Peralta (rúbrica), integrantes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS




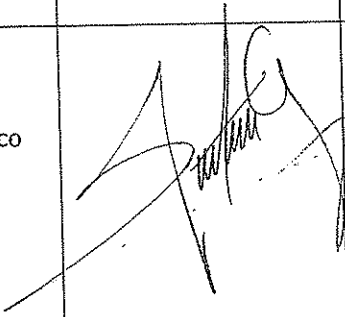

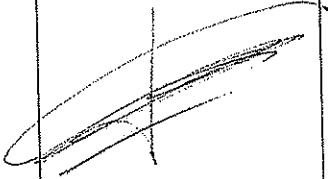

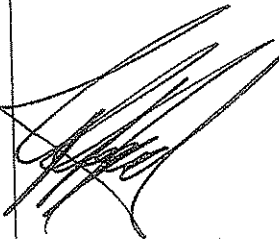
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el
artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Marcos Aguilar Vega	Querétaro 03 Distrito PAN			
 Dip. Alberto Díaz Trujillo	Estado de México 15 Distrito PAN			
 Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos	Chiapas 6° Distrito PRI			
 Dip. Brenda María Alvarado Sánchez	Estado de México 11° Distrito PRI			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



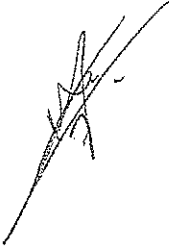

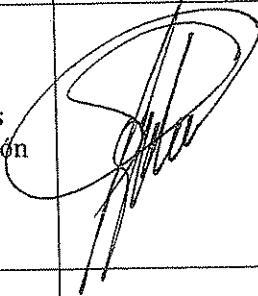

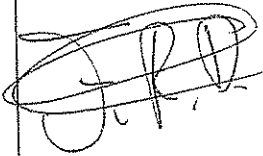
Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el
artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María del Rocío Corona Nakamura	Jalisco 1º Distrito PRI			
 Dip. Cristina González Cruz	Estado de México 39º Distrito PRI			
 Dip. Norma Ponce Orozco	Estado de México 16º Distrito PRI			
 Dip. Miguel Samano Peralta	1er. Distrito Estado de México PRI			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el
artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos


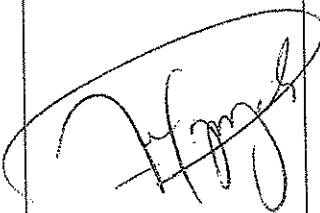

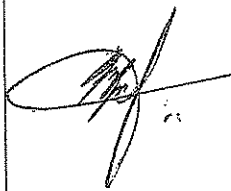


NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Ricardo Monreal Ávila	Distrito Federal 4ª Circunscripción Movimiento Ciudadano			
 Dip. Roberto López Suárez	Zacatecas 2ª. Circunscripción PRD			
 Dip. Rubén Camarillo Ortega	Aguascalientes 2ª. Circunscripción PAN			
 Dip. Fernando Rodríguez Doval	Distrito Federal 4ª. Circunscripción PAN			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Firmas al Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el
artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos

NOMBRE	ESTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	--------	---------	-----------	------------

 <p>Dip. Alfa Eliana González Magallanes</p>	Coahuila 2ª. Circunscripción PRD			
 <p>Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana</p>	Tabasco 5º Distrito PRD			
 <p>Dip. Jorge Salgado Parra</p>	Guerrero 6º Distrito PRD			
 <p>Dip. Felipe Arturo Camarena García</p>	Guanajuato 12 Distrito PVEM	